

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 150

Fecha: 23/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2018 00495	ACCIONES DE TUTELA	SONAMA COLOMBIA S A	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL - REPARTO.	22/11/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00495-00
ACCIONANTE:	SERGIO HUMBERTO CASTAÑEDA
ACCIONADO:	TRIBUNAL ARBITRAL N°. 5354 - CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
ASUNTO:	REMITE TUTELA

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por el señor SERGIO HUMBERTO CASTAÑEDA, en representación de la empresa SONAMA DE COLOMBIA S.A., en contra del TRIBUNAL ARBITRAL N°. 5354 – CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ., para que se ampare su derecho fundamental al debido proceso.

El despacho advierte que la acción va dirigida en contra del TRIBUNAL ARBITRAL N°. 5354 – CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, en consecuencia, es del caso determinar lo señalado normativamente para su conocimiento, trámite y decisión.

Es así que, en materia de reparto de acciones de tutela, el numeral 9 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

*“9. Las acciones de tutela dirigidas contra los **Tribunales de Arbitraje** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la autoridad judicial **que conoce del recurso de anulación**”.* Negrilla fuera de texto

Así mismo, con relación a la competencia de las Salas Civiles de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el numeral 5 del artículo 31 del Código General del Proceso, señala:

“Los tribunales superiores de distrito judicial conocen, en sala civil:

(...)

5. Del recurso de anulación contra laudos arbitrales que no esté atribuido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (Negrilla fuera de texto).

Atendiendo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y el parágrafo 1 del numeral primero del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el cual se presenta la acción de tutela no le corresponde su conocimiento, trámite y decisión, deberá enviarla a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.

Como la Acción de Tutela, se dirige en contra del TRIBUNAL ARBITRAL N°. 5354 – CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, para conocer la presente Acción le corresponde su conocimiento, trámite y decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil (Reparto).

En consecuencia, se remitirá el presente expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y desanotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. sección segunda.

RESUELVE

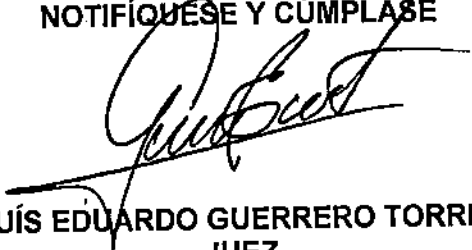
PRIMERO: Por la secretaria del despacho **REMÍTASE** de inmediato al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil (Reparto), las presentes diligencias, para lo de su competencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por el medio más eficaz al accionante.

TERCERO: Como consecuencia y efecto de lo anterior, por la Secretaría de este despacho, **ENVÍESE** de inmediato el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría del despacho **déjense** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se recibió por Estado No. 180
de Hoy 23 nov 2018
El Secretario: 